

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **E-000068** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la ley 1333 del 2009, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento de la Empresa ALOE VERA CARIBBEAN & CÍA. LTDA., se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000891 del 25 de Agosto del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La empresa Aloe Vera Caribbean & Cía. Ltda., nunca realizó el proyecto consistente en la instalación de una planta procesadora de penca de sábila (Aloe Vera).

OBSERVACIONES.

Se practicó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Aloe Vera Caribbean & Cía. Ltda., observándose lo siguiente:

- Personal de vigilancia comento que la empresa nunca funciono en las instalaciones de Granabastos.

CONCLUSIONES

Se volvió a verificar que el proyecto consistente en la instalación y puesta en marcha de una planta procesadora de penca de sábila (Aloe Vera) de la empresa Aloe Vera Caribbean & Cía. Ltda., no fue llevado a cabo.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 2027-394.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2027-394, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase las anotaciones respectivas en la oficina de saneamiento de expedientes perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

15 FEB. 2016